



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CEITEC LTDA.

En Santiago, a 31 de Octubre del 2011, entre **Centro de Formación Técnica CEITEC Ltda.**, R.U.T. N°77.509.120-7, representada para estos efectos por doña ROSA DE LAS MERCEDES GODOY GONZÁLEZ, Cédula Nacional de Identidad N°5.386.391-4, ambos domiciliados en calle Gorbea N°1777, comuna de Santiago, en adelante “**CEITEC**” y la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, corporación de derecho privado R.U.T. N° 70.073.800-0, representado por su Presidente Nacional don Miguel Reyes Núñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.111.013- 7 y por su Secretario Nacional don José Echiburú Núñez, Cédula Nacional de Identidad N° 4.483.805-2, todos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 86 comuna de Providencia , en adelante “**BOMBEROS DE CHILE**” se ha convenido lo siguiente:

Primero: Por el presente acto, “**BOMBEROS DE CHILE**” en cumplimiento de sus fines estatutarios y en representación de sus integrantes, los Cuerpos de Bomberos del país, manifiesta estar de acuerdo y decide incorporarse a los Beneficios del Convenio Institucional con “**CEITEC**”. Por su parte, “**CEITEC**” acepta dicha incorporación en los términos convenidos en acto de solemnidad.

Segundo: En este acuerdo de voluntades se establece que “**CEITEC**” otorgará a las personas que acrediten tener la calidad de bombera o bombero voluntario de alguno de los Cuerpos de Bomberos del país, los siguientes beneficios:

- 15% de descuento del valor de la matrícula.
- 20% de descuento del valor del arancel anual.

Los descuentos señalados precedentemente serán aplicados tanto para pago de contado o crédito.

Estas rebajas arancelarias se harán efectivas al momento de matricularse, mediante la presentación por el interesado de credencial o documento oficial, que acredite su calidad de bombera o bombero voluntario de alguno de los Cuerpos de Bomberos del país integrado a Bomberos de Chile.



Tercero: Para todos los efectos, los interesados se deberán poner en contacto directamente con “CEITEC”, a través de correo electrónico y/o llamando al ejecutivo de convenio quien será el único responsable por la información relacionada con los cursos que imparte, horarios, aranceles y/o modificaciones de programas, sin responsabilidad alguna por parte de “BOMBEROS DE CHILE” en ello.

Cuarto: “BOMBEROS DE CHILE”, se compromete a difundir y promover entre los bomberos voluntarios de los Cuerpos de Bomberos del país, a través de sus medios de comunicación interno la oferta de carreras que “CEITEC” imparte. Sin perjuicio que los bomberos interesados puedan consultar directamente en la página web www.ceitec.cl para informarse de los cursos disponibles.

Quinto: “BOMBEROS DE CHILE”, y los Cuerpos de Bomberos a los que pertenezcan los interesados, no se constituye en aval, ni codeudor solidario, ni genera responsabilidad alguna como consecuencia de los compromisos y/o deudas contraídas por los bomberos y bomberas voluntarios que deseen utilizar los beneficios que les otorga el presente convenio.

Sexto: Los alumnos que ingresen en virtud de este convenio, estarán sujetos en todos los demás aspectos académicos y administrativos a la reglamentación vigente de “CEITEC”.

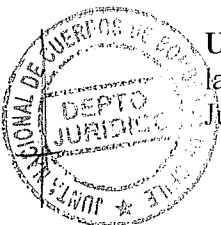
Séptimo: Por cada 25 alumnos que se hayan matriculado, distribuidos en una o más de las carreras de su oferta académica, CEITEC otorgará una Beca Completa, que comprenderá tanto la matrícula como el arancel de los cuatro primeros semestres del Plan de Estudios. Para estos efectos, cada vez que CEITEC cuente con dicha cantidad de beneficiarios, lo comunicará a Bomberos de Chile para que designe a la persona favorecida, según su normativa interna.

Octavo: Además de lo anterior, CEITEC podrá validar aprendizajes previos a cualquier persona que demuestre experiencia y capacitación en el área laboral atinente a la carrera a la cual desea incorporarse, sometándose a un proceso de evaluación definido por la institución.

Noveno: Las personas que no tengan aprobada su enseñanza media, serán derivadas al C.E.I.A. Altazol para validar sus estudios, y de esta forma obtener su licencia de enseñanza media.


Décimo: El presente convenio tendrá una duración de un año, renovándose por períodos iguales y sucesivos de un año, previo acuerdo de las partes, pudiendo cualquiera de ellas ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparencia con a lo menos 60 días de la fecha en que se desee ponerle término, en todo caso ninguna de las partes podrá ponerle término antes de que finalice el año académico.

Undécimo: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y de someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

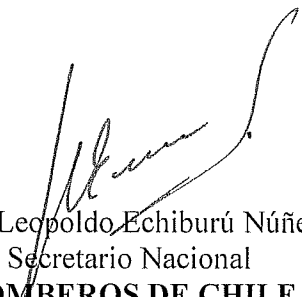


Duodécimo: La personería de don Miguel Reyes Núñez y don José Echiburu Núñez para representar “**BOMBEROS DE CHILE**”, consta de Acta de la sesión de Directorio Nacional de Bomberos de Chile N° 334 de 21 de Junio de 2008, reducida a escritura publica ante Notario de Santiago don Pedro Sadá Azar de fecha 21 de julio de 2008 y la de doña Rosa Godoy Gonzalez, para representar a “**CEITEC**”, como consta en Escritura Pública de fecha 23 de octubre de 2000, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

Décimo Tercero: El presente convenio consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Miguel Reyes Núñez
Presidente Nacional
BOMBEROS DE CHILE

Rosa Godoy Gonzalez
Rector
CEITEC LTDA.


José Leopoldo Echiburú Núñez
Secretario Nacional
BOMBEROS DE CHILE

